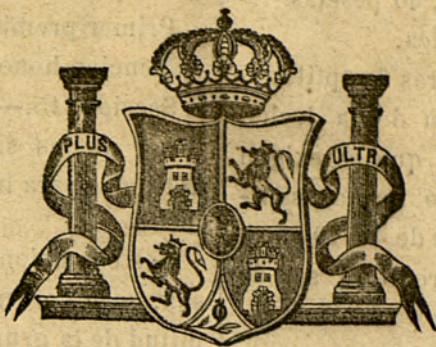


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 93.)

**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.**

*Circular.*

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquellas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Direccion no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Direccion general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, habia desaparecido llevándose títulos al portador por

valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundacion titulada de Nuestra Señora de la Anunciacion 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas, por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Direccion de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que mas inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Direccion el carácter que tengan; y resuelta esta á evitar sucesos de la índole referida, que no solo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sinó que podrian convertirse en motivo de descrédito para la Administracion pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Direccion general haberlos

convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposicion, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Direccion haberlo efectuado en el plazo mas arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposicion serán castigados con arreglo al art. 33 de la instruccion de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el Boletin oficial de la provincia durante tres dias, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 26 de Marzo de 1889.= El Director general, T. Baró.=Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de.....

(De la Gaceta núm. 87.)

**CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.**

Acordado el celebrar una exposicion de ganados y algunos mecanismos industriales en los dias 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio próximo, se hace presente por este periódico oficial para que los que

deseen concurrir puedan hacerlo en las condiciones que se expresa en el siguiente

**PROGRAMA.**

**PRIMER GRUPO.**  
**GANADO CABALLAR.**  
 Clase 1.ª

*Reproductores.*

Seccion 1.ª—Caballos sementales de aptitudes para la silla.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, temperamento sanguíneo-nervioso, de 5 á 10 años, y alzada 1'52<sup>m</sup>.

El expositor presentará certificación en la que haga constar que el caballo es de su propiedad y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio, 150 pesetas.  
 Segundo premio, 50 pesetas.  
 Mencion honorífica.

Seccion 2.ª—Caballos sementales de aptitudes para el tiro ligero.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extremidades finas y angulosas, cabeza descarnada, sanidad, de 5 á 12 años, temperamento sanguíneo-nervioso, y alzada 1'50<sup>m</sup>.

El expositor presentará certificación de que el caballo está destinado á la reproduccion y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio, 150 pesetas.  
 Segundo premio, 50 pesetas.  
 Mencion honorífica.

Seccion 3.ª—Caballos sementales de aptitudes para el tiro pesado.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, extremidades vigorosas, gran amplitud de la grupa y pecho, cuello corto y cabeza pesada, sanidad, de 5 á 12 años, temperamento sanguíneo-linfático, y alzada 1'48<sup>m</sup>.

El expositor presentará certificación de que el caballo está destinado á la reproduccion y ha servido en la provincia dos años por lo menos.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 4.<sup>a</sup>—Yeguas de vientre con rastra del natural.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, gran desarrollo del pecho y grupa, sanidad, de 4 á 12 años, y alzada 1'48<sup>m</sup>.

El expositor presentará certificación de ser el animal de su pertenencia y de tenerla en su poder uno ó mas años.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 5.<sup>a</sup>—Uno ó mas potros nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada y dos años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 6.<sup>a</sup>—Una ó mas potras nacidas y criadas en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada y dos años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 7.<sup>a</sup>—Parejas de caballos de tiro, nacidos y criados en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: sanidad, buenas formas, y alzada 1'47<sup>m</sup>, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

#### SEGUNDO GRUPO.

##### GANADO ASNAL Y MULAR.

###### Clase 2.<sup>a</sup>

##### Ganado asnal.

Seccion 8.<sup>a</sup>—Garañores de cualquiera procedencia.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sanidad, buenos aplomos, alzada 1'42<sup>m</sup> por lo menos y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará ser de

su pertenencia y que han servido en la provincia dos años.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 40 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 9.<sup>a</sup>—Burras de aptitudes para la produccion de la leche.

Las condiciones que se exigen son: regularidad de formas, sanidad, alzada 1'38<sup>m</sup>, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará ser de su pertenencia.

Primer premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

###### Clase 3.<sup>a</sup>

##### Ganado mular.

Seccion 10.—Parejas de mulas nacidas y criadas en la provincia.

Las condiciones que se exigen son: sanidad, buenas formas, alzada 1'47<sup>m</sup>, y de 4 á 10 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 11.—Muletos y muletas de 1 á 2 años, nacidos y criados en la provincia.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y el tiempo que existen en su poder.

Primer premio, 80 pesetas.

Mencion honorífica.

#### TERCER GRUPO.

##### GANADO VACUNO.

###### Clase 4.<sup>a</sup>

##### Animales reproductores.

Seccion 12.—Toros mansos de 3 á 7 años de raza propia de los valles.

Las condiciones que se exigen son: longitud y correccion de líneas, flexibilidad de la piel, gran desarrollo torácico y muscular.

El expositor acreditará estar destinado el animal á la reproduccion uno ó mas años y ser de su propiedad.

Primer premio, 150 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 13.—Toros de raza propia de la sierra, de 3 á 7 años.

Las condiciones que se exigen son: buenas formas, pecho y grupa amplios y articulaciones gruesas y angulosas.

El expositor probará ser de su pertenencia el animal y estar destinado á la reproduccion uno ó mas años.

Primer premio, 120 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 14.—Parejas de bueyes destinados al trabajo, que proce-

dan de la provincia y no excedan de 8 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia.

Primer premio, 70 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 15.—Vacas de los valles y de las sierras que reúnan aptitudes para la produccion de la leche.

Las condiciones que se exigen son: gran desarrollo torácico, amplitud de la grupa y de 3 á 8 años.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en la provincia uno ó mas años.

Primer premio, 80 pesetas.

Segundo premio, 40 pesetas.

Mencion honorífica.

#### CUARTO GRUPO.

##### GANADO LANAR Y CABRIO.

###### Clase 5.<sup>a</sup>

##### Ganado lanar.

Seccion 16.—Lotes de ganado lanar, raza merina, compuestos por lo menos de morueco y 10 ovejas, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de formas, peso del animal, finura y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 17.—Lotes de ovejas churras de la provincia, compuestos por lo menos de morueco y 10 ovejas, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: armonía y regularidad de formas y longitud de la lana.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

###### Clase 6.<sup>a</sup>

##### Ganado cabrio.

Seccion 18.—Lotes de ganado cabrio, compuestos por lo menos de macho y 6 cabras, de 3 á 5 años, y que correspondan á una misma ganadería.

Las condiciones que se exigen son: aptitud para la procreacion y secrecion de la leche.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder un año por lo menos.

Primer premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

#### QUINTO GRUPO.

###### Clase 7.<sup>a</sup>

##### Ganado de cerda.

Seccion 19.—Verracos de raza grande, de 2 á 4 años.

Las condiciones que se exigen son: altura, longitud de cuerpo y desarrollo pectoral.

El expositor acreditará ser de su pertenencia y tenerlos destinados á la procreacion en ganadería uno ó mas años.

Primer premio, 70 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 20.—Una ó mas cerdas de cria, de raza grande, de 2 á 4 años.

Se tendrá en cuenta para la adjudicacion del premio el peso, mayor desarrollo y el número de crias.

El expositor acreditará que son de su pertenencia y que existen en su poder uno ó mas años.

Primer premio, 40 pesetas.

Mencion honorífica.

#### SEXTO GRUPO.

###### Clase 8.<sup>a</sup>

##### Aves de corral.

Seccion 21. Lotes de un gallo y cuatro ó mas gallinas de raza española.

Primer premio, 25 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 22. Lotes de un pavo y cuatro ó mas pavas sin distincion de raza.

Primer premio, 25 pesetas.

Mencion honorífica.

Se atenderá para la adjudicacion de los premios al mayor desarrollo de las aves, para lo cual se someterán al peso.

#### SÉTIMO GRUPO.

###### Clase 9.<sup>a</sup>

##### Palomas.

Seccion 23. Tres ó mas parejas de palomas domésticas.

Primer premio, 15 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 24. Tres ó mas parejas de palomas bravas (zuritas).

Primer premio, 15 pesetas.

Mencion honorífica.

Se atenderá al mayor desarrollo.

#### OCTAVO GRUPO.

###### Clase 10.

Seccion 25. Miel en panal y destilada.

Primer premio, 20 pesetas.

Mencion honorífica.

Se tendrá presente para la adjudicacion de los premios, pero siempre en igualdad de circunstancias, el que justifique tener mas número de colmenas.

#### Premio extraordinario.

Se concederá de la cantidad ú objeto que determine el Consejo, al mejor sistema y mecanismo de elaboracion de quesos, que resuelva el problema de la mejor prepa-

racion de las materias primas, de la forma y condiciones adecuadas especialmente á la conservacion de los quesos, para lo cual habrán de exhibirse los utensilios todos pertenecientes á la citada industria, tales como moldes, vasijas, prensas, tableros para el oreo, etc. etc.

Se considerará como mérito el que á estos objetos acompañen descripciones gráficas ó literarias con reformas ejecutadas ó proyectadas por el expositor.

#### CONDICIONES Y ADVERTENCIAS.

Los que deseen presentar ganados ó cualquiera otros objetos que en el programa se detallan, lo manifestarán al Alcalde del pueblo en que estén amillarados, expresando las circunstancias que para cada grupo se exigen, el que lo expone al público por espacio de seis dias en los sitios de costumbre para que pueda alegarse en contra de las circunstancias que cite el expositor; pasado dicho término, el Alcalde y Secretario darán una certificacion cuyo modelo va seguido:

«D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de...»

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. N. N., vecino de..., (nombre del pueblo) posee en propiedad hace... (número

de años) los ganados..., (solo se expresarán los que hayan de ser llevados al certámen), destinados... (á la reproduccion ó al trabajo).

Y para que pueda hacerlo constar donde y como convenga, expido la presente á petición del interesado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de esta Corporacion.

(Fecha, firmas y sello).»

La que se remitirá al Consejo antes del 21 de Junio, indicando el grupo y clase á que pertenezcan los animales que desea exhibir.

Además podrán los dueños acompañar cuantos certificados ó escritos creyeran oportunos para acreditar alguna de las condiciones que se exigen.

En los premios que se refieren á lotes, se atenderá en primer término á las condiciones, y en segundo al número y al que se acredite llevar mas tiempo en la provincia y en posesion del expositor, siempre en igualdad de circunstancias, y justificando previamente que corresponden á uno solo.

No serán admitidos al concurso los ganados por los que se obtuviera premio en años anteriores y con los que se optara en el actual dentro del mismo grupo y seccion, para lo cual, y con el fin de evitar reclamaciones sucesivas, se hace presente que los ganados, especialmente lanar y cabrío, se-

rán marcados caso de obtener premio.

Cuando á juicio del Jurado no reunan los ganados y productos exhibidos las condiciones todas para que se les adjudique el primer premio, segundo ó mencion honorífica, podrá, si así lo estima oportuno, conceder un accesit siempre que la cantidad no exceda de la mitad á que ascienda el premio.

Son atribuciones del Jurado, para los casos en que algun premio quedara desierto, el poder aumentar los de otras secciones en la forma y manera que lo conceptúe oportuno; en las deliberaciones del Jurado caben recusaciones con documentos justificativos, pero sus fallos son inapelables, el que además se reservará el derecho de ampliar por conducto del Consejo cuantos antecedentes crea necesarios al mejor desempeño de su cometido, quedando en tal caso la cantidad del premio en depósito hasta su completa aclaracion.

Para poder concursar y obtener el premio extraordinario que en el programa se menciona, debe tenerse presente que no se trata de premiar los quesos frescos, sinó los ya oreados, y que reunan por su elaboracion, forma y prensado las condiciones mas apropiadas á su conservacion, para lo cual no bastará la exhibicion de los quesos, sinó que tambien debe hacerse de

los utensilios que empleen para su elaboracion; y á falta de estos, podrán hacerlo por descripciones gráficas ó literarias.

La exposicion se abrirá el dia 29 de Junio á las diez de la mañana, en cuya hora deben estar colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, sin que se permita la entrada al que no hubiera llegado antes de dicha hora.

El dia 30 desde las nueve de la mañana se hará por el Jurado el exámen y clasificacion de los ganados, acordándose en sesion celebrada á continuacion los premios primeros, segundos ó menciones honoríficas á que hubiera lugar.

El dia 1.º de Julio de once á doce de la mañana se hará la solemne distribucion de premios en el local de la exposicion.

Los expositores tienen obligacion de presentar los animales debidamente sujetos y de que siempre haya alguna persona encargada de su cuidado.

Para las aves habrá previamente preparados locales y jaulas á propósito.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de todos los que deseen concurrir al certámen.

Burgos 29 de Marzo de 1889.— El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.— El Secretario, Manuel Garcia.

## ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

Mes de Abril de 1889.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Núm. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs.
7-639	Aniceto Olmo.	Pardilla.	Tierras.	Clero.	Pardilla.	1117	20	20	150
»-640	Luis Juarros.	Palacios de la Sierra.	Idem.	Idem.	Palacios de la Sierra.	8440	»	23	38'25
»-641	Isidoro Diez.	Amaya.	Idem.	Idem.	Villaescusa la Sombría.	565	»	27	201
8-201	Antolin Benito.	Villangomez.	Idem.	Idem.	Villangomez.	1983	19	11	303'50
»-202	Ignacio Nuñez.	Nebreda.	Idem.	Idem.	Espinosa de Cervera.	8565	»	»	125'25
»-203	Santiago Ruiz.	Barrasa.	Idem.	Idem.	Cirion de Mena.	8543	»	»	560'15
»-204	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Ocilla.	5757	»	»	656'75
»-207	Juan Alberniz.	Burgos.	Idem.	Idem.	Roa.	3499	»	13	127'88
»-211	Guillermo Delgado.	Tórtoles.	Idem.	Idem.	Tórtoles.	1919	»	17	17'02
»-214	Miguel Bonilla.	Villaescusa.	Idem.	Idem.	Santa Cruz.	8549	»	18	1006'25
»-217	Hermenegildo Ebro.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	Villasana.	5802	»	21	115
»-224	Manuel Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	Sopeñano.	5783	»	24	337'65
»-226	Arsenio Rico.	Salas de los Infantes.	Idem.	Idem.	San Millan de Lara.	8414	»	25	31'50
»-227	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Arauzo de Salce.	664	»	»	90
»-228	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	665	»	»	90
»-229	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	667	»	»	40
»-230	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Lara.	8413	»	»	26'35
»-233	Valentin Saez.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	Barrios de Colina.	8463	»	»	75'50
9-169	Pablo Sanz.	Santa Maria del Invierno.	Idem.	Idem.	Santa Maria del Invierno.	8643	18	11	62'75
»-170	Aurelio Barona.	Villasilos.	Idem.	Idem.	Villasilos.	6411	»	13	266'50
»-175	Dionisio Barroso.	Moriana.	Idem.	Idem.	Moriana.	3614	»	29	271'50
11-39	Emilio Miguel.	Modubar.	Idem.	Idem.	Modubar de la Emparedada	6817	16	16	65'25
12-57	José Martinez.	Belvimbre.	Idem.	Idem.	Zael.	7840	15	6	79'25
»-59	Pablo Revuelta.	Quintanilla del Revollar.	Idem.	Idem.	Quintanilla del Rebollar.	8762	»	14	150
14-7	Alejandro Huidobro.	Las Vegas.	Idem.	Idem.	Las Vegas.	8804	13	27	43'50
»-160	Francisco Sagredo.	Torrecilla del Monte.	Censo.	Idem.	Torrecilla del Monte.	10708	11	1	167'30
15-21	Miguel Campo.	Relloso.	Tierras.	Idem.	Relloso.	8840	9	2	43
»-26	Cristobal Cerezo.	Villanueva de Odra.	Idem.	Idem.	Sandoval de la Reina.	8876	»	28	101
»-51	Frutos Bascaires.	Coruña de Conde.	Idem.	Idem.	Coruña del Conde.	8895	6	18	106
16-52	Pablo Hernan Conde.	Ibrillos.	Idem.	Idem.	Ibrillos.	7630	4	13	317'10

16— 53	Pablo Hernan Conde.	Ibrillos.	Tierras.	Clero.	Ibrillos.	7634	4	13	222'80
»— 54	Guillermo Pinedo.	Castrogeriz.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	7046	»	19	161
»— 55	Ramon Gomez.	Arija.	Idem.	Idem.	Arija.	8931	»	26	35'10
»— 56	El mismo.	Idem.	Prado.	Idem.	Higon.	8933	»	»	81
17— 3	Felipe Gonzalez.	Burgos.	Heredad.	Idem.	Ros.	3024	3	13	105'50
»— 5	Francisco Gil.	Onrubia.	Tierras.	Idem.	Torregalindo.	8946	»	2	611
13—195	Pedro Guinea y otro.	Villalázara.	Idem.	Propios.	Baranda.	2714	10	19	1250'50
»—196	Eusebio Corral.	Barcenilla.	Idem.	Idem.	Villalázara.	2729	»	»	800'50
»—197	José Villoslada.	Agüera.	Idem.	Idem.	Barcenilla.	2715	»	»	1000'50
»—198	Manuel Villasante.	Baranda.	Idem.	Idem.	Agüera.	2712	»	»	450'50
14—103	Casimiro Perez.	Castrillo Rucios.	Idem.	Idem.	Castrillo Rucios.	2863	9	6	221
15— 17	Nicolás Gomez.	Robledo de la Puebla.	Idem.	Idem.	Merindad de Valdeporres.	2901	8	25	160'20
»— 84	Lucas Portugal.	La Revilla.	Idem.	Idem.	Barbadillo del Mercado.	2983	7	10	320'50
»— 85	Santiago Sierra.	Contreras.	Idem.	Idem.	Contreras.	2985	»	»	270'50
»— 86	Gerónimo Lara.	Villaverde del Monte.	Idem.	Idem.	Villaverde del Monte.	2954	»	16	400
»— 89	Gregorio Heras.	Barbadillo del Mercado.	Idem.	Idem.	Barbadillo del Mercado.	2962	»	18	560'50
»— 92	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2984	»	»	301
»— 93	Enrique Pascual.	Pinilla de los Moros.	Idem.	Idem.	Idem.	2981	»	»	400'50
»—182	Bruno Anton Ortuñez.	Castrogeriz.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	3083	6	16	401'90
»—187	Ireneo Angulo.	Hermosilla.	Monte.	Idem.	Hermosilla.	3070	»	17	612'50
»—189	Florentino Toledano.	Valbonilla.	Tierras.	Idem.	Castrogeriz.	3084	»	19	197'50
»—190	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3086	»	21	218
»—191	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3088	»	»	138
»—192	Agapito de los Mozos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3085	»	»	106'50
»—193	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3087	»	»	95'50
»—194	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3089	»	»	218'10
16— 1	Severiano Tamayo.	Pampliega.	Prados.	Iuem.	Pampliega.	3066	»	29	2525'10
»— 2	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3067	»	»	751
»— 72	Julian Guadilla.	Villegas.	Tierras.	Idem.	Villegas.	3190	5	27	70
»— 73	Rafael G. Liquinano.	Madrid.	Idem.	Idem.	Pineda Trasmonte.	3185	»	»	300
»—110	Tomás del Pozo.	Tordueles.	Idem.	Idem.	Tordueles.	3231	4	21	753'50
»—111	Leandro Plaza.	Peñaranda.	Monte.	Idem.	Peñaranda.	3235	»	22	1701
17— 7	Bernardo Porres.	Burgos.	Tierras.	Idem.	Quintanilla Somuñó.	3296	3	27	501
»— 39	Isaac Cebrecos.	Santivañez del Val.	Monte.	Idem.	Santivañez del Val.	3323	2	9	260

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 2 de Abril de 1889.—El Administrador, P. I., José Alvarez Perera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital en sesión de 29 del mes próximo pasado ha acordado la nueva alineación de la calle de Carnicerías; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 511 de las ordenanzas, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar la reforma, á fin de que en el término de 30 días puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que se halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 2 de Abril de 1889.—P. A. D. S. E., José Rio y Gili, Secretario.

### *Asociación general de ganaderos.*

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Reglamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria el día 25 de Abril á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Segun dispone el art. 2.º podrán

concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que los represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1889.—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

### *Alcaldía de Berlangas.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos de todas clases, aceites de oliva y carnes frescas y saladas que se han de expender en el próximo año económico de 1889-90, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta, en la casa consistorial de esta villa en los días 14 y 28 de Abril, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayun-

tamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Berlangas 1.º de Abril de 1889.—El Alcalde, Nicomedes San Juan.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cueva Cardiel para los días 14 y 24, de dos á cuatro de la tarde, respecto del vino, aceite, jabon, vinagre, y carnes frescas y saladas á la venta libre.

El de Urones para los días 12 y 20 á las doce de la mañana, respecto del vino, á la exclusiva.

### *Alcaldía de Quintanaloma.*

El día 24 del actual fué recogida una yegua en este distrito, como de 6 cuartas, frontina, calzada del pie izquierdo, entereja.

La persona que sea dueño de dicha res puede presentarse en esta Alcaldía á recogerla pagando los gastos de manutención.

Quintanaloma 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Timoteo Arroyo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En el establecimiento de Gregorio Alegria, pasaje de la Flora, Burgos, se venden garbanzos superiores para sembrar, al precio de 100 reales fanega los de 1.ª, y á 70 reales los de 2.ª. 6—6

### *Fincas en venta.*

A voluntad de su dueño se venden en esta ciudad, el día 12 de Abril próximo, en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, 45 tierras de 60 fanegas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y 2 viñas de 5 obreros en término de Tardajos; una casa con patio y colgadizo titulada Dos de Mayo, en término de esta ciudad; y un monte, titulado Dulla, en término de Linares, Haedo de Linares, Cogullos y Quintanilla Valdevodres, de la Merindad de Sotocueva, partido de Villarcayo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, Plaza Mayor, núm. 55.

Burgos 26 de Marzo de 1889.

3—6